



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de marzo de 2023
P.I.E. N° 394/2022-2023



Señor:
Marcelo Tuchani Amutari
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA NUEVA
Pando. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Nueva por concepto de Regalías Mineras en la gestión 2022; indique cuál es el procedimiento de transferencia y qué institución transfiere los recursos de las Regalías al Municipio de Villa Nueva. --- 2. Informe qué inconvenientes tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Nueva en relación a la transferencia de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras. --- 3. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Nueva tiene alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio; si no tiene informe por qué razón no existe y cómo realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias. --- 4. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Nueva conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a su Municipio. --- 5. Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N° 535 y que a la letra indican “(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: **a)** 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. **b)** 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores”; informe si ha considerado el Municipio de Villa Nueva solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos. --- 6. Informe si el municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA